

## **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0231, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de ZENaida SANCHEZ HERRERA contra ARGEMIRO SAAVEDRA VILLANUEVA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se rechaza la anterior demanda por cuanto la misma no fue subsanada. Ello conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es necesaria su devolución a la parte interesada. En consecuencia, ciérrase por Secretaría el expediente.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**513ce8f78622a409efe7543ae4d815524a5b56fa6a3063852f5a1bc08c558f4a**

Documento generado en 23/12/2021 03:45:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**